



AD-006.20
AD-EL-02/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, C. ALICIA CORINA GARCÍA MOYANO ROMERO Y EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO LICENCIADO HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y “EL IPAX”, RESPECTIVAMENTE, EL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES: -----

De “EL CONTRATANTE”: -----

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. -----
- II. Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.-----
- III. Cuenta con el recurso necesario para contratar los servicios objeto del presente contrato.-----
- IV. La Directora Alicia Corina García Moyano Romero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de marzo de 2020 expedido a su favor por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Rebeca Quintanar Barceló. Asimismo, cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos Administración, el cual se acredita el Instrumento Público número 56, 977 de fecha 11 de marzo de 2020, pasado ante la Fe de la Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número catorce de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal en la ciudad de Xalapa, Veracruz, poder que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.-----
- V. La Directora Administrativa se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] e IDMEX [REDACTED]. -----
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2 como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- VII. Que requiere de “EL IPAX” los servicios de vigilancia en las instalaciones descritas en el ANEXO UNO, ANEXO DOS, ANEXO TRES Y ANEXO CUATRO de este contrato. -----
- VIII. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Km.1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez C.P. 91070 Xalapa, Veracruz. -----

De “EL IPAX”: -----





- IX. En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----
- X. Tiene como objetivo principal prestar servicios de vigilancia a particulares, empresas e instituciones establecidas en el Estado de Veracruz o que el destino final sea esta misma Entidad. -----
- XI. Está representado por su Comisionado Licenciado Héctor Manuel Riveros Hernández, en términos del nombramiento que le fuera expedido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre del 2018. -----
- XII. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- XIII. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz y con clave de RFC IPA0508126H7.-----

Expuesto lo anterior ambas partes declaran que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acuerdan sujetarse en todo momento al contenido de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- “EL IPAX” se obliga a proporcionar a **“EL CONTRATANTE”** el servicio de vigilancia con los elementos, equipo policial y en las instalaciones que se detallan en el **ANEXO UNO, ANEXO DOS, ANEXO TRES Y ANEXO CUATRO**, mismo que forma parte integral del presente contrato, así como ir uniformados, portando insignias de grado, escudos y gafetes de identificación pertenecientes a **“EL IPAX”**. -----
Los servicios solo podrán brindarse dentro del estado de Veracruz, en los lugares previamente establecidos dentro del oficio de comisión con el que cuente el elemento asignado por **“EL IPAX”**, por lo que será responsabilidad única de **“EL CONTRATANTE”**, si la prestación de servicio o el traslado del elemento se realiza en entidades no señaladas dentro de dicho oficio de comisión, quedando a arbitrio y sin responsabilidad de **“EL IPAX”** retirar el servicio inmediatamente o dar por rescindido el contrato sin necesidad de que medie declaración judicial alguna. -----

SEGUNDA.- “EL CONTRATANTE” se obliga a pagar a **“EL IPAX”** un total de **\$7,865,070.00 (Siete millones ochocientos sesenta y cinco mil setenta pesos 00/100 M.N.)** de los cuales **\$1,116,570.00 (Un millón ciento dieciséis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)** corresponden a los meses enero, febrero y marzo del presente año y **\$6,748,500.00 (Seis millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** correspondientes a los meses de abril-diciembre del presente año, por los servicios proporcionados por elemento contratado en turno de 12 horas conforme a la cantidad establecida en el **ANEXO UNO, ANEXO DOS, ANEXO TRES y ANEXO CUATRO** del presente contrato. De requerir equipo adicional, se estará a la cotización que elabore la Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios. Los turnos que resulten se pagarán dentro de los cinco días posteriores a cada quincena, en los que interfiera sábado y domingo o cualquier otro día inhábil, el día hábil inmediato anterior. -----

TERCERA.- “EL CONTRATANTE” pagará de acuerdo a las cantidades tabuladas en el **ANEXO UNO, ANEXO DOS, ANEXO TRES y ANEXO CUATRO** de este contrato, en el





domicilio de "EL IPAX" sito en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz; por depósito o transferencia electrónica a las cuentas que le serán proporcionadas a la firma de este contrato, para lo cual se le designará una referencia bancaria, enviando la ficha o comprobante de transferencia a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED] o [REDACTED]; o mediante la expedición de cheque certificado a favor del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entregado directamente al personal de cobranza debidamente identificado. De no efectuar el pago en la fecha establecida en la cláusula segunda, al día natural siguiente de la fecha de vencimiento de la prórroga otorgada, le será suspendido el servicio hasta que realice el pago correspondiente y deberá cubrir un interés moratorio a razón del 6% mensual de la factura vencida, mismo que se reflejará en la siguiente factura.

En los casos en que la factura emitida por "EL IPAX" tenga servicios no prestados, estos serán bonificados en la siguiente factura o mediante la emisión de nota de crédito. -----

CUARTA.- Que atendiendo a lo establecido en los artículos 20 párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y 37 párrafo primero del Código Financiero del Estado de Veracruz, "EL IPAX" emitirá facturas con cifras redondeadas a cantidades enteras, toda vez que dichos artículos establecen que: "Para determinar las contribuciones se considerarán las fracciones del peso; para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior". -----

Lo descrito en el párrafo que antecede también será aplicable para aquellos casos donde por descuentos derivados de retardos de los elementos, inasistencias, sanciones, o cualquier otro motivo de incumplimiento de contrato por cualquiera de las dos partes, dé como resultado una cantidad fraccionada. -----

QUINTA.- Las partes acuerdan celebrar el presente contrato por tiempo determinado, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a la otra, por escrito con quince días de anticipación. La vigencia de este contrato será a partir de **01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**. -----

Son causas de rescisión del presente contrato: -----

1. Por falta de pago de dos facturas quincenales. -----
2. La devolución por parte del banco de un cheque girado por "EL CONTRATANTE" a favor de "EL IPAX" como pago de los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados, siempre y cuando éste no sea reembolsado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su devolución, incluyendo las comisiones que a manera de penalización imponga el banco a "EL IPAX". -----
3. Si cualquiera de las partes faltase al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato. -----

SEXTA.- "EL CONTRATANTE" durante el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato si podrá, si así lo requiriesen sus necesidades contratar servicios similares con otras empresas o corporaciones de seguridad. -----

SÉPTIMA.- En este acto las partes acuerdan, que si al término del plazo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato, "EL CONTRATANTE" no desea que se continúe prestando el servicio deberá informarlo a "EL IPAX" con quince días de anticipación, de no hacerlo así, se entenderá aceptada la continuidad del servicio por un año y renovado el





presente contrato en todos sus términos, con la única variación del incremento de la cuota del servicio, la que será aprobada por la Junta de Gobierno de "EL IPAX" y se notificará a "EL CONTRATANTE" para su aceptación, lo que deberá hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación. De no aceptar se procederá a retirar al o a los elementos comisionados. -----

OCTAVA.-"EL IPAX" reconoce que el presente contrato es de prestación de servicios de vigilancia y por lo tanto no existe relación laboral alguna entre él y "EL CONTRATANTE", toda vez que los elementos son personal de "EL IPAX".-----

NOVENA.-"EL IPAX" tendrá la facultad de remover libremente a los guardias asignados a "EL CONTRATANTE", los cuales deberán ser sustituidos, toda vez que este contrato no se celebra referido a determinadas personas en lo individual, sino atendiendo a las plazas de seguridad y vigilancia que requiera "EL CONTRATANTE".-----

DÉCIMA.- Para estar en aptitud de proceder conforme a derecho, "EL CONTRATANTE", tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a "EL IPAX", sobre las faltas o deficiencias que detecte en el cumplimiento del servicio, de conformidad con el pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado al servicio, las cuales deberán incluirse como anexo al contrato, mismas que serán elaboradas por "EL CONTRATANTE" de acuerdo con sus necesidades, contando con el asesoramiento y aprobación de "EL IPAX", y se referirán exclusivamente a las tareas que deberán realizar durante el desempeño del servicio. Bajo ninguna circunstancia "EL CONTRATANTE" podrá tomar acciones represivas o proferir amenazas a los elementos de "EL IPAX". En las consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos comisionados a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con el servicio de seguridad contratada o que denigre al personal comisionado para prestar el servicio. "EL CONTRATANTE" acepta expresamente que si el personal asignado al servicio, es obligado a realizar funciones diferentes a las contratadas, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de él. Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a que el elemento o elementos que prestan el servicio no se les ordene llevar a cabo actividades distintas a las establecidas en las consignas que denigren a su persona o a la institución que representa.-----

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CONTRATANTE" puede solicitar el aumento o disminución del número de plazas, debiendo dar aviso por escrito a "EL IPAX" con treinta días de anticipación y en caso de autorizarse se firmará un adendum, donde se detalle el servicio solicitado, documento que formará parte integral del presente contrato, En los casos de servicios extraordinarios para los días festivos y días domingo, estos se cobrarán dobles. Exclusivamente para el caso de las plazas que "EL CONTRATANTE" desee aumentar, "EL IPAX" podrá optar por un incremento de la cuota del servicio, atendiendo al tiempo transcurrido entre la fecha de firma del presente contrato y la solicitud de nuevas plazas. --

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "EL IPAX" solo se hace responsable por el pago de daños y perjuicios hasta por la cantidad que resulte del importe de 365 días de Unidades de Medida y Actualización, siempre y cuando sean debidamente comprobados y determinados por autoridad competente. Para el caso de desastres naturales ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor, en los que las instalaciones, bienes muebles o inmuebles custodiados por "EL IPAX" resulten afectados por pérdida o daños, "EL IPAX" no será responsable de los menoscabos sufridos.-----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes pactan que "EL CONTRATANTE" no podrá contratar como empleado o trabajador al personal que labore para "EL IPAX"; de actualizarse dicha





hipótesis "EL CONTRATANTE" resarcirá a "EL IPAX" con una cantidad igual a la que correspondería a la contraprestación de 30 (treinta) días de servicio de los pactados en este contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- A fin de prestar un mejor servicio, "EL IPAX", llevará a cabo una inspección de campo, en los inmuebles señalados en el ANEXO UNO, ANEXO DOS, ANEXO TRES Y ANEXO CUATRO de este Contrato, misma que se agregará como anexo.-----

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONTRATANTE" garantiza y declara que en términos de este instrumento contractual, no está actuando directa o indirectamente, para o a nombre de cualquier persona, grupo, entidad, nación o país que realice o esté en tentativa de realizar cualquier actividad ilícita bajo las leyes mexicanas o internacionales, incluyendo entre otras y sin limitación, financiamiento o actos de terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal relacionada, así como de cualquier otra actividad sujeta a una sanción reconocida por el derecho nacional o internacional.-----

Por lo anterior, "EL CONTRATANTE" acepta y se obliga a que cualquier violación a la presente cláusula dé lugar al retiro inmediato del servicio y a la terminación del contrato sin responsabilidad para "EL IPAX", sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.--

DÉCIMA SEXTA.- "EL IPAX" se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciba o se transmita entre "EL IPAX" y "EL CONTRATANTE", incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("datos personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas en materia de protección de datos personales. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.-----

"EL IPAX" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de "EL CONTRATANTE", sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONTRATANTE". Así mismo "EL CONTRATANTE" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de "EL IPAX", y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: (<http://www.ipax.gob.mx/privacidad/01-aviso-privacidad.pdf>). "EL CONTRATANTE" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de "EL IPAX", sin el consentimiento previo y por escrito de "EL IPAX". De igual forma, cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, para dirimir y resolver las controversias que pudieran surgir, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pueda corresponderles. Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad y en forma convencional por las partes contratantes.-----





Leído que fue el presente contrato, las partes reconocen el valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando al calce y al margen, en tres ejemplares, para que surta efectos retroactivos del día 1 de enero de 2020 a la fecha de su firma, teniendo vigencia al 31 de diciembre de 2020 en tres ejemplares.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 27 días del mes de marzo del año 2020.

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Aunón Segura
Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX

Por "EL CONTRATANTE":

C. Alicia Corina García Moyano Romero
Directora Administrativa del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de
Veracruz

Por "EL IPAX":

Lic. Héctor Manuel Rivas Hernández
Comisionado del IPAX





ANEXO UNO

Relación de lugares donde se encuentran las instalaciones de **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz** a las cuales en el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionará el servicio de seguridad y vigilancia a partir del día 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.-----

Servicios de vigilancia que "EL IPAX" proporcionará a "EL CONTRATANTE", por el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo del 2020.-----

Ubicación del servicio	Elementos por turno de 12 horas	Costo por elemento en turno de 12 horas	Equipo policía por elemento en turno de 12 horas
Estancia Infantil Conecalli. Carretera Antigua Coatepec Km. 2.5, Colonia Briones, Xalapa, Veracruz	●	██████	██████████
Centro de Rehabilitación e Inclusión Social "CRISVER", Boulevard Culturas Veracruzanas 24 Nuevo Xalapa, Xalapa, Veracruz.	●	██████	██████████
Bodega DIF de 20 de Noviembre Avenida 20 de Noviembre Oriente No. 535 Esquina Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Badillo Xalapa, Ver.	●	██████	██████████
Bodega de Almacén e Inventarios en la Orduña. Libramiento Coatepec, La Orduña Xalapa, Veracruz (Bodega la Orduña)	●	██████	██████████
Balneario Mocambo, Calle Barco Viejo s/n Fraccionamiento Mocambo, Boca del Río, Veracruz	●	██████	██████████

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Auñón Segura
Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX

Por "EL CONTRATANTE":

Por "EL IPAX":


C. Alicia Corina García Moyano Romero
Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz


Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX





ANEXO DOS

Servicios de vigilancia que "EL IPAX" proporcionará a "EL CONTRATANTE", por el periodo del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre del 2020. -----

Ubicación del servicio	Turno (horas)	Número de elementos	Precio unitario por elemento (Turno de 12 horas)	Equipo policía por elemento (Turno de 12 horas)
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL "CRISVER" (BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS N°24, ARCO SUR, COL. NUEVO XALAPA, C.P. 91097, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.) (NECESARIO QUE LOS ELEMENTOS SEAN MUJERES)	12	●	██████	████████████████████
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE MEDIO CAMINO (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI (CARRETERA ANTIGUA COATEPEC K.M 2.5, COL. BRIONES, C.P. 91170, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" Y CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS" (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████
BODEGA DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN LA ORDUÑA (CAMINO A OCOTLAN PARCELA 111 C, LIBRAMIENTO COATEPEC, LOC. LA ORDUÑA C.P. 91603, COATEPEC, VER.)	12	●	██████	████████████████████
BODEGA DIF DE 20 DE NOVIEMBRE (AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 585 COL. BADILLO C.P. 91190, XALAPA, VER.)	12	●	██████	████████████████████





AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	12	●	■	■
PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	12	●	■	■
BALNEARIO MOCAMBO (CALLE BARCO VIEJO S/N FRACCIONAMIENTO MOCAMBO, C.P. 94293 BOCA DEL RIO, VER.)	12	●	■	■

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Auñón Segura
Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX

Por "EL CONTRATANTE":


C. Alicia Corina García Moyano Romero
Directora Administrativa del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de
Veracruz

Por "EL IPAX":


Lic. Héctor Manuel Riveos Hernández
Comisionado del IPAX





VERACRUZ
GOBIERNO
DELESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



ANEXO TRES

No.	UNIDAD	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA EN TURNOS DE 12 HORAS	COSTO POR TURNO DE 12 HORAS.	ENERO	FEBRERO	MARZO	IMPORTE A FACTURAR
1	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL "CRISVER" (BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS N°24, ARCO SUR, COL. NUEVO XALAPA, C.P. 91097, XALAPA, VER.)	●	\$ 2,454.00	\$ 76,074.00	\$ 71,166.00	\$ 76,074.00	\$ 223,314.00
2	CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI (CARRETERA ANTIGUA COATEPEC K.M.2.5, COL. BRIONES, C.P. 91170, XALAPA, VER.)	●	\$ 4,090.00	\$ 126,790.00	\$ 118,610.00	\$ 126,790.00	\$ 372,190.00
3	BODEGA DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN LA ORDUÑA (CAMINO A OCOTLAN PARCELA 111 C, LIBRAMIENTO COATEPEC, LOC. LA ORDUÑA C.P. 91603, COATEPEC, VER.)	●	\$ 1,636.00	\$ 50,716.00	\$ 47,444.00	\$ 50,716.00	\$ 148,876.00
4	BODEGA DIF DE 20 DE NOVIEMBRE (AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 585 COL. BADILO C.P. 91190, XALAPA, VER.)	●	\$ 818.00	\$ 25,358.00	\$ 23,722.00	\$ 25,358.00	\$ 74,438.00
5	BALNEARIO MOCAMBO (CALLE BARCO VIEJO S/N FRACCIONAMIENTO MOCAMBO, C.P. 94293 BOCA DEL RIO, VER.)	●	\$ 3,272.00	\$ 101,432.00	\$ 94,888.00	\$ 101,432.00	\$ 297,752.00
TOTALES		●	\$ 12,270.00	\$ 380,370.00	\$ 355,830.00	\$ 380,370.00	\$ 1,116,570.00

[Handwritten mark]

IPAX-JUR-FR-000-01

Rev.06



[Handwritten signature]

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



ANEXO CUATRO

No.	UNIDAD	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA EN TURNOS DE 12 HORAS	COSTO POR TURNO DE 12 HORAS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTE A FACTURAR
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	●	\$ 4,090.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 1,124,750.00
2	CENTRO DE REHABILITACION E INCLUSION SOCIAL "CRISVER" (BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS N° 24, ARCO SUR, COL. NUEVO XALAPA, C.P. 91097, XALAPA, VER.)	●	\$ 2,454.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 674,850.00
3	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.) (NECESARIO QUE LOS ELEMENTOS SEAN MUJERES)	●	\$ 2,045.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 562,375.00
4	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE MEDIO CAMINO (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.)	●	\$ 2,045.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 562,375.00
5	CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI (CARRETERA ANTIGUA COATEPEC KM 2.5, COL. BRIONES, C.P. 91170, XALAPA, VER.)	●	\$ 4,090.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 1,124,750.00
6	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" Y CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P. 91130, XALAPA, VER.)	●	\$ 818.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 224,950.00
7	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS" (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91090, XALAPA, VER.)	●	\$ 818.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 224,950.00
8	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VER.)	●	\$ 818.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 224,950.00
9	BODEGA DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN LA ORDUNA (CAMINO A OCOTLAN PARCELA 111 C, LIBRAMIENTO COATEPEC, LOC. LA ORDUNA C.P. 91603, COATEPEC, VER.)	●	\$ 1,656.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 449,900.00
10	BODEGA DIF DE 20 DE NOVIEMBRE (AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 545 COL. BADILO C.P. 91150, XALAPA, VER.)	●	\$ 818.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 224,950.00
11	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL AV. SALVADOR DIAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	●	\$ 818.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 224,950.00
12	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI (PROL AV. SALVADOR DIAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	●	\$ 818.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 224,950.00
13	BALNEARIO MOCAMBO (CALLE BARCO VIEJO S/N FRACCIONAMIENTO MOCAMBO, C.P. 94298 BOCA DEL RIO, VER.)	●	\$ 3,272.00	●	●	●	●	●	●	●	●	●	\$ 899,800.00
TOTALES												\$ 6,748,500.00	

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

IPAX-JUR-FR-000-01

Rev.06



[Handwritten signature]